

Sahagún - Córdoba, 29 de octubre de 2025

Señor Juez

República de Colombia - Juzgado Reparto de Sahagún, Córdoba
E.S.D. Ref.: Acción de Tutela

ACCIONANTE:

Nombre: EDWIN MIGUEL CORDERO MENDOZA

ACCIONADOS:

1. ENTIDAD: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

NIT: 899.999.124-4

Dirección: Carrera 3 # 18-32, Bogotá D.C.

2. ENTIDAD: FONDO ÁLVARO ULCUÉ CHOCUÉ (Administrado por el ICETEX)

I. HECHOS

1. Yo, EDWIN MIGUEL CORDERO MENDOZA, **de 31 años de edad**, soy ciudadano colombiano, indígena del Pueblo Zenú, miembro del Cabildo Indígena Cantagal, en situación de **pobreza extrema**, clasificado en el **grupo A4 del SISBÉN** (Anexo 1). Actualmente me encuentro cursando **el primer semestre de Ingeniería de Sistemas** (Anexo 4). Mi condición de **estudiante adulto en extrema pobreza** hace que el apoyo financiero del Fondo sea no solo crucial, sino probablemente una oportunidad única para culminar mi proyecto de vida académico y aportar al desarrollo de mi comunidad.
2. Mi solicitud al Fondo Álvaro Ulcué Chocué 2025-2 fue negada. El ICETEX informó que mi puntaje total fue de **89 puntos**, por debajo del mínimo de corte para Córdoba (96 puntos) (Anexo 3).
3. **He identificado una grave inconsistencia numérica y omisión en la evaluación:** Según el desglose oficial del ICETEX, la suma de mis puntajes por los criterios publicados es **85 puntos** ($10+10+15+15+15+20$), no 89. El ICETEX **OMITIÓ informar el origen de 4 puntos adicionales**, lo que demuestra arbitrariedad, falta de transparencia y viola el debido proceso (Anexo 3).

II. DERECHOS VULNERADOS

- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Artículo 29 Constitución Política):** El proceso de evaluación es arbitrario e incoherente. Existe una inexplicable discrepancia de 4 puntos en el puntaje final, y el ICETEX omitió informar el criterio o razonamiento detrás de estos puntos, lo que hace imposible verificar la legalidad y equidad de la decisión.
- **DERECHO A LA EDUCACIÓN (Artículo 67 Constitución Política):** Se me limita el acceso a la educación superior al negárseme un crédito condonable basado en una evaluación defectuosa y poco

transparente, **agravado por mi condición de estudiante adulto en pobreza extrema para quien esta es una oportunidad crucial de superación.**

III. PETICIÓN

Por lo tanto, solicito a S.S. que, en protección de mis derechos fundamentales, ordene:

1. ACLARACIÓN OFICIAL OBLIGATORIA:

Solicite al ICETEX que explique de manera clara, completa y fundamentada ante este juzgado **el origen y cálculo específico de los 4 puntos adicionales** en mi evaluación (suma real de 85 puntos vs. 89 puntos reportados), detallando el criterio o conceptos no informados que se utilizaron.

2. FALLO CONDICIONAL:

Una vez recibida y revisada la información anterior, S.S. proceda de la siguiente manera:

- Si el ICETEX **no puede justificar de manera clara y conforme a sus propios términos de referencia la discrepancia de los 4 puntos, DECLARE VULNERADOS mis derechos y ORDENE al ICETEX mi INCLUSIÓN INMEDIATA** como beneficiario del Fondo, por carecer de sustento serio y objetivo la decisión de exclusión.
- Si el ICETEX justifica satisfactoriamente los puntos, entonces S.S. podrá desestimar el caso.

IV. ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de Afiliación SISBÉN Grupo A4.
3. Respuesta formal del ICETEX al Derecho de Petición.
4. Certificado de Estudio que acredita mi matrícula en primer semestre de Ingeniería de Sistemas.
5. Certificado del Ministerio del Interior que acredita mi pertenencia al Cabildo Indígena Cantagallo Zenú.

